CONTRATO MH Nº 04/2013
"SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/97 AD - REFERENDUM", con el Señor JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de Febrero del año dos mil trece, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra el **Abog. JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA**, con Cédula de Identidad Nº 1.744.334, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Mbocaya 1145 c/ Pilar, de la ciudad de Asunción, teléfono Nº (021) 560-176, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 1.744.334-2, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:
1.1 El CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM Nº 50/2012, convocada por el Ministerio de Hacienda para la contratación de "SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97", los fondos para cubrir la presente contratación, se encuentran en el Presupuesto General de Gastos de la Nación en el rubro 260, con fuente de financiamiento 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público) para el Ejercicio Fiscal 2013.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

a) El presente contrato.

b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por la CONSULTORA.

c) Condiciones Generales del Contrato.

d) Condiciones Especiales del Contrato.

e) La Resolución de Adjudicación.

f) Términos de Referencia.

g) La Póliza de Responsabilidad Profesional.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción [illegible] contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA:
3.1 El CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales indicado en su Propuesta Técnica. El CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la firma para prestar los servicios requeridos por la CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son [illegible] los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la [illegible] indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.---

CLÁUSULA CUARTA:
4.1 La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato

JORGE A. ZÁRATE LEIVA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 7981

podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1 En caso que cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1 Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONTRATANTE. El personal propuesto por el CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 El CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONTRATANTE, esta notificará al CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un período de 5 (cinco) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONTRATANTE, dispondrá de 5 (cinco) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

El CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o [illegible], por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos [illegible] como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta [illegible] por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 En caso que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización

JORGE ZÁRATE LEIVA
Abogado
M.J.C.S.J. Nº 7981

previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1 El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1 El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, y estará vigente por un periodo de 11 (once) meses. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de **Guaraníes Sesenta Millones Quinientos Mil (Gs 60.500.000).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago serán los siguientes:

13.2 El pago será mensual, dentro de los treinta (30) días de la presentación por mesa de entrada de la solicitud de pago acompañada de la factura. Las solicitudes de pagos deberán presentarse a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes.
De los montos facturados, se aplicarán una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

13.3 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

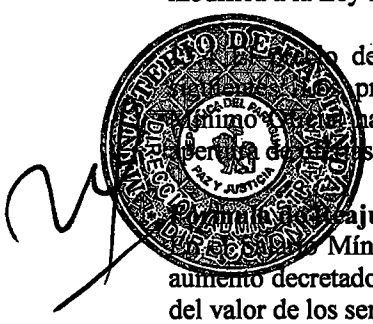

[illegible] del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los [illegible] precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo [illegible] haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de [illegible], conforme a la siguiente fórmula:

[illegible] Reajuste

[illegible] Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\ [1 + 0{,}80\ (\ \frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:

JORGE ZÁRATE LEIVA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº [illegible]

PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

13.6 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:
14.1 La Señora **NATALIA ROSSANA PALACIOS** será el representante autorizado de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:
15.1 El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:
16.1 El CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:
17.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:
Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su utilización, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:
Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE	**EL CONSULTOR**
Dirección: Palma y Chile N°252	Dirección: Mbocaya 1145 c/ Pilar
Ciudad: Asunción - Paraguay	Ciudad: Asunción - Paraguay
Tel/fax : (021) 493-630	Tel/fax : (021) 560-176

JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 7981

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE

20.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

20.2 Al recibir esta notificación el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR:

21.1 En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1 En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

22.2 En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del CONSULTOR.----------

23.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:
24.1 El CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se [illegible] a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR [illegible]der ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá [illegible]ntrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:
25.1 [illegible]nte contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Ad-Referéndum N° [illegible]vocado por el Ministerio de Hacienda, La adjudicación fue realizada por Resolución DA N° [illegible] fecha 08 de febrero del año 2013.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

JORGE ZÁRATE LEIVA
Abogado
Mat. Nº 7981

26.1 Las formas y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:
27.1 Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada día de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:
28.1 El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de Plaza establecida en el país, y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Este seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al Consultor luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONTRATANTE.----------

28.2 En caso de que el CONSULTOR, como parte de los servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la CONTRATANTE en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el CONSULTOR deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses de la CONTRATANTE. Todo descuento o comisión que obtenga el CONSULTOR en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:
29.1 Los Servicios a ser prestados por el CONSULTOR en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:
30.1 La CONTRATANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios, estará representada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar, y el Departamento de Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------
30.2 La CONTRATANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con los ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con la CONSULTORA acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos.----------
[illegible] objeto de dejar asentadas las observaciones u modificaciones y/o ajustes a los servicios respecto [illegible] de los trabajos, se emitirán Actas de Acuerdos, en las cuales serán registradas dichas [illegible] por triplicado, firmado por los representantes de la CONTRATANTE y la CONSULTORA. [illegible] una copia se entregará al representante, otra será para la CONSULTORA y la tercera para la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.----------
[illegible] y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y la CONSULTORA [illegible] exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este ----------

JORGE A. ZÁRATE LEIVA
Abogado
M.J. S.J. N° 7081

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: ..... **CPA. ROSSANA PALÁCIOS PÉREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

POR EL CONSULTOR: ..... **ABOG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**

JORGE A. ZARATE LEIVA Abogado C.S.J. Nº 7081

ANEXO 1

TERMINOS DE REFERENCIAS

OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Objetivo de la Consultoría
El objetivo general de la consultoría es para el diagnóstico del marco normativo que regula la actividad, que incluya la propuesta de modificaciones necesaria para asegurar que las recaudaciones se realicen de conformidad con las disposiciones legales.

Descripción de las Actividades de la Consultoría
Revisar ante proyectos de la ley existente
Relevamiento de la realidad jurídica actual
Identificar los puntos más críticos de la ley
Reunir la legislación comparada en juegos de azar
Analizar la legislación comparad en juegos de azar
Estudio de concordancia con legislación existente
Exposición de ideas y fundamentación por parte de los Departamentos respectivos
Presentar informe a la Comisión
Elaboración de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones pertinentes.
Elaboración de mecanismos de apertura de ofertas.
Elaboración de evaluaciones de ofertas
Asesoría en Derecho Administrativo y Derecho Público, en relación a los procesos inherentes a las funciones de la Conajzar.

RESULTADOS ESPERADOS

El consultor deberá ejecutar las funciones que se mencionan a continuación, las cuales son de carácter enunciativas y no limitativas, pudiendo la Contratante solicitar el apoyo del Consultor en todo lo relacionado a la implementación de otros módulos o componentes relacionados.
Asesoramiento y seguimiento a las actividades, reuniones y resolución de situaciones emergentes de las actividades relacionadas a los procesos relacionados a las licitaciones nacionales e internacionales que determine la Ley de Juegos de Azar y su decreto reglamentario pertinente.

- Evacuar Consultas Jurídicas.
  - Elevar Memorando y Dictámenes Jurídicos.
  - Redactar Proyectos de Contratos.
  - Asesorar a la Comisión en la elaboración, control y seguimiento de los contratos.
  - Informes sobre la viabilidad legal de las adquisiciones, así como proponer alternativa
  - ASESORACION EN PROTESTAS: El Consultor deberá elaborar, acompañar, revisar escritos, sobre casos de protestas contra la CONAJZAR.
  - CONSULTAS ON LINE: Puede resultar que por la urgencia del caso o por la simplicidad del mismo, se recurra a medios más rápidos de consulta. Para situaciones como las mencionadas, el Consultor deberá estar en condiciones de evacuar al instante las consultas, ya sea por medio telefónico, fax o correo electrónico.
  - Estar a disposición de las autoridades todos los días hábiles, así como en horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia.

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. Nº 7981

- Asistencia y facilitación permanente al Presidente y a los miembros de la Comisión, con vistas a la realización de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente consultoría.

Plazo de entrega, vigencia, dedicación y lugar de trabajo.
El consultor deberá presentar lo requerido en el numeral 4 de la presente sección, en el siguiente plazo:
Consultas, dictámenes, informes: dentro de las 72 horas de haber recepcionado la solicitud por escrito.
Consultas on line: 24 hs. de plazo. (Con aviso telefónico).
Intervención en protestas: plazo a convenir con la CONAJZAR
El tiempo será dedicado, conforme a la intensidad de las tareas.

El lugar de trabajo principal será en LA SEDE DE LA CONAJZAR y en las oficinas del consultor.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
El CONSULTOR se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....
NATALIA ROSSANA PALÁCIOS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR EL CONSULTOR: .....
ABOG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA